

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de la Unidad frente a la Agresión"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,000 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXVI

Managua, Jueves 15 de Abril de 1982

Nc. 88

SUMARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y REFORMA AGRARIA

Creación Empresa Agroindustrial de R. A. "Augusto César Sandino" 1049

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica 1053
Renovaciones de Marcas 1055
Marca de Servicio 1056
Patente de Invención 1056

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios 1056

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y REFORMA AGRARIA

Creación Empresa Agroindustrial de R. A. "Augusto César Sandino"

Reg. No. 2243 — R/F 822500 — ₡3,500.00

CERTIFICACION

Ruth Herrera Montoya, Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria,

Certifica:

Que en el Libro de Acuerdos de Creación de Empresas de Reforma Agraria, que en este Ministerio se lleva, de la página 272 a la 276, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice:

Acuerdo Número Scsenta y Seis.

Creación de la Empresa Agroindustrial de Reforma Agraria "Augusto César Sandino"

El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, en uso de las facultades que le confiere el Decreto número Quientos Ochenta de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, del dos de Diciembre de mil novecientos ochenta, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, número doscientos ochenticuatro del nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta.

Acuerda:

CAPITULO I.

Constitución, Denominación, Domicilio y Duración.

Artículo 1.—Crear, con carácter de entidad económica, una Empresa de Reforma Agraria denominada *Empresa Agroindustrial de Reforma Agraria "Augusto César Sandino"*, que en adelante del presente Acuerdo se le llamará simplemente La Empresa.

Artículo 2.—La Empresa tendrá su domicilio en la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias, agencias, oficinas, planteles en otros lugares del país o fuera de él, según lo resuelva el Director.

Artículo 3.—La Empresa tendrá duración indefinida.

CAPITULO II.

Objeto y Capacidad Jurídica.

Artículo 4.—La Empresa tendrá por objeto dedicarse al procesamiento agro-industrial de secado, trillado, reelección y empaque de café, al procesamiento agro-industrial de sub-productos derivados del mismo producto y de otros cultivos, a la producción de semillas básicas registradas y certificadas; a la siembra, cultivo, cosecha y almacenamiento de granos básicos, a la investigación tecnológica del cultivo del café y otros cultivos para obtener mejores variedades de granos; a la comercialización de los productos y sub-productos para suplir al mercado nacional y/o para la exportación; a la importación de equipos, repuestos y maquinaria para garantizar el buen funcionamiento de la Empresa, todo ello relacionado con sus objetivos, y sin perjuicio de que pueda dedicarse a otras actividades que contribuyan al desarrollo agrícola o agro-industrial del país.

Artículo 5.—Para la consecución de los intereses legítimos de su objeto o finalidad, la Empresa podrá adquirir y poseer toda clase de bienes, derechos o propiedades y ejecutar y celebrar todos los actos

y contratos civiles o comerciales que sean necesarios, convenientes, incidentales o conducentes al logro de su finalidad; y gozarán en sus relaciones con los terceros de la misma capacidad jurídica de los particulares, excepto para aquellos efectos que sean peculiares de las personas naturales.

CAPITULO III.

El Patrimonio.

Artículo 6.—El patrimonio inicial de la Empresa, lo forma la suma de Veintitrés Millones Trececientos Ochenticuatro Mil Ciento Cuarenticuatro Córdoba Netos... (¢23.384,144.00), patrimonio que está constituido por los bienes, derechos y acciones que pertenecieron al Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA), y que actualmente se encuentran bajo la administración del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria (MID-INRA) y que han estado asignado a la Empresa que ha operado bajo la denominación de *Empresa Agroindustrial "Augusto César Sandino"*, patrimonio que traspasa a la Empresa que en este acto se constituye de acuerdo con las facultades que le son otorgadas en el Decreto seiscientos noventa y seis del cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y uno. Este patrimonio está constituido de la siguiente manera:

<i>A c t i v o</i>	
Medios Básicos	¢ 21.841,622.00
Medios de Rotación Normados	" 266,115.00
Medios de Rotación No Normados	" 9.119,145.00
Total de Medios	¢ 31.226,882.00
<i>Patrimonio y Pasivo</i>	
Patrimonio del Pueblo	¢ 19.167,046.00
Patrimonio para Operaciones	" 4.217,098.00
Total Patrimonio	¢ 23.384,144.00
Pasivos Acumulados	" 7.842,738.00
Total Patrimonio y Pasivo	¢ 31.226,882.00

Los valores indicados, representan el conjunto de medics, grado de propiedad y endeudamiento que recibe la Empresa en administración, de acuerdo con Estado Financiero, cortado al treinta de Junio de mil novecientos ochenta y uno.

Artículo 7.—El patrimonio de la Empresa podrá incrementarse por nuevas asignaciones que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria le hiciera en el futuro.

CAPITULO IV.

Administración y Representación.

SECCION I.

Consejo Consultivo.

Artículo 8.—El Consejo Consultivo estará compuesto de cinco (5) Consejeros Propietarios con sus respectivos Suplentes, que serán:

- a) El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, como Consejero Propietario, *ex-officio*, y como su respectivo Suplente el Vice Ministro del mismo ramo, que designará el Ministro; ambos podrán ejercer el cargo personalmente, por medio del Suplente o por Delegado Especial;
- b) Un representante de los trabajadores y su respectivo Suplente, propuesto por ellos y nombrado por el Ministro;
- c) Tres Consejeros y sus Suplentes, nombrados por el Ministro. No obstante lo anterior, este mínimo podrá ser aumentado o disminuido por el Ministro, sin necesidad de reformar el presente Acuerdo, en este caso le corresponderá a él, la designación de los nuevos Consejeros y sus respectivos Suplentes.

Artículo 9.—Corresponderá *ex-officio* el cargo de Presidente del Consejo Consultivo, al Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, y el de Vice-Presidente a su Consejero Suplente.

Artículo 10.—El Consejo Consultivo designará un Secretario cuyo nombramiento podrá recaer en un miembro del mismo Consejo o en una persona extraña, el cual de ser ajeno al Consejo, será de preferencia el responsable de la División, Sección o Departamento Legal de la Empresa, si lo hubiere. Asimismo, el Consejo podrá nombrar uno o varios Vice-Secretarios para que repongan al Secretario en caso de ausencia y también Secretarios Ad hoc para determinadas sesiones o para tratar determinados asuntos.

Artículo 11.—Son atribuciones del Secretario:

- a) Ser órgano de comunicación del Consejo Consultivo;
- b) Llevar el Libro de Actas de las sesiones del Consejo Consultivo; asentar las Actas correspondientes, autorizarlas y extender certificaciones de las mismas;
- c) Custodiar y poner en orden todos los documentos o informes que deban ser sometidos al conocimiento del Consejo Consultivo;
- d) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezcan en los Reglamentos Administrativos internos o que le señalare el Consejo Consultivo.

Artículo 12.—El Secretario, en la redacción de las Actas, cuidará de reseñar con toda claridad, los asuntos de los cuales se haya deliberado en la respectiva sesión,

consignando las resoluciones tomadas, el número de votos emitidos y los demás puntos que conduzcan al exacto conocimiento de lo acordado, debiendo cumplir también los demás requisitos prescritos en el presente Acuerdo y en las Leyes Generales. Las Actas podrán ser certificadas por un Notario Público.

Artículo 13.—La Empresa tendrá un sello que usará para todos los efectos necesarios, el cual dirá: *Empresa Agroindustrial de Reforma Agraria "Augusto César Sandino"* o abreviadamente como se dijo antes y podrá contener además un logotipo relativo a la actividad que desarrolla la Empresa, así como las leyendas: Secretaría, Consejo, Dirección, según la dependencia que lo vaya a usar, conforme a decisión del Consejo.

Artículo 14.—Corresponde al Consejo Consultivo:

- a) Aprobar los actos de disposición de los Directores de las Empresas, conforme a lo que dispone el Artículo 7 de la Ley;
- b) Se exceptúan los actos de disposición destinados a contratar créditos pasivos con el Sistema Financiero Nacional, tales como la constitución de los mismos créditos, y de los gravámenes prendarios o hipotecarios o de cualquier clase que se constituyan para responder por obligaciones de la Empresa, los cuales podrán ser ejecutados por el Director sin necesidad de autorización alguna del Consejo Consultivo, de acuerdo con lo que dispone la Ley y el Reglamento General de Empresas de Reforma Agraria;
- c) Revisar y avalar el Plan Técnico-Económico y/o presupuesto anual de la Empresa, que prepare el Director de la Empresa, previa comprobación que dichos planes se ajustan a los lineamientos trazados y a las normas y procedimientos emanados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria y así velar por el cumplimiento de dichos planes;
- d) Revisar y avalar cualquier cambio de los Planes Técnicos-Económicos que por razones de evidente necesidad sean necesarios proponer al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria. Para ser puesto en ejecución, dichos cambios deben ser aprobados por el Ministerio;
- e) Designar a la persona o personas que tendrán firmas autorizadas para firmar cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos, depósitos o títulos de crédito que posea la Empresa. Esta designación podrá hacerla también el Ministro y en ese caso será opción del

Consejo la ratificación posterior de dicha designación;

- f) Nombrar cuando sea necesario o conveniente, uno o varios Comités para realizar tareas de asesorar, dictaminar sobre planes o proyectos especiales o extraordinarios para el mejor desarrollo de la Empresa. Estos Comités podrán ser integrados por los Consejeros conjuntamente con Consultores ajenos al Consejo Consultivo;
- g) Autorizar al Director de la Empresa a tomar en arriendo bienes inmuebles por más de un año;
- h) Autorizar la venta o arriendo de los activos fijos, en resolución que debe necesariamente contar con el voto favorable del Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

SECCION II.

Del Director.

Artículo 15.—La Administración ejecutiva y a tiempo completo de la Empresa estará a cargo del Director, que será la persona que para tales efectos nombre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Artículo 16.—El Director de la Empresa ejercerá la administración de acuerdo con los Planes Técnicos-Económicos avalados por el Consejo Consultivo y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, los cuales tienen para la misma un carácter obligatorio.

Artículo 17.—El Director podrá también nombrar responsables para el manejo de secciones de las actividades de la Empresa, para sucursales o agencias, y tales responsables tendrán los deberes y atribuciones de la Empresa, aunque tales responsables se encontraran en todo tiempo sujetos a la autoridad del Director. En caso de falta temporal, éste designará a la persona que hará sus veces, *ad-referendum* o sea con la autorización del Consejo Consultivo; mientras el Consejo no apruebe esta designación, el Director titular será siempre responsable de los actos del Director sustituto sin perjuicio de la propia responsabilidad del sustituto.

Artículo 18.—Corresponde al Director:

- a) Llevar la parte ejecutiva o administración directa de los asuntos de la Empresa con los poderes y facultades que le confiere la Ley o el Consejo Consultivo y sujeción a las voces del presente Acuerdo de Creación;
- b) Nombrar al personal de la Empresa, señalándoles sus sueldos y atribuciones de acuerdo a las políticas establecidas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria;

- c) Comprar los materiales y demás artículos necesarios para el servicio y buena marcha de la Empresa; y celebrar los demás contratos relativos al giro ordinario de los asuntos de la Empresa;
- d) Firmar la correspondencia ordinaria de la Empresa;
- e) Coordinar la preparación del Plan Técnico-Económico de la Empresa, para ser propuesto al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, previa presentación de éste ante el Consejo Consultivo para su aval;
- f) Vigilar que la contabilidad sea llevada en orden, conforme a las Leyes Generales y las Leyes y disposiciones legales de la Contraloría General de la República y de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria al respecto;
- g) Informar al Consejo Consultivo de la marcha de las operaciones de la Empresa; y formular el informe anual de operaciones;
- h) Preparar balances mensuales con un Estado de Operaciones Activas y Pasivas, según lo que resulte de la contabilidad, preparar los balances generales, con un Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del ejercicio económico en cada año; practicar inventario general de los bienes y efectos de la Empresa, dando cuenta de uno y otros documentos y preparar todos los demás informes que se le encomendaren por el Consejo Consultivo y/o el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria;
- i) Manejar los fondos de la Empresa bajo su propia responsabilidad; exigir y cobrar con actividad y diligencia todo lo que se deba a la Empresa por cualquier causa, suscribiendo los recibos correspondientes;
- j) Proporcionar, durante el ejercicio de sus funciones, los datos concernientes al movimiento de los fondos de la Empresa dentro de las prescripciones establecidas por la Ley, el presente Acuerdo y los Reglamentos Internos a la Auditoría del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria y a la Contraloría General de la República;
- k) Tener la inspección de todas las actividades de la Empresa;
- l) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su carácter de Mandatario General de Administración, tal como lo disponen las Leyes comunes para esta clase de mandatos y de acuerdo con la Ley y el Reglamento respectivo de Empresas de Reforma Agraria.

SECCION III.

Representación Legal.

Artículo 19.—La representación legal de la Empresa la tendrá el Director, con las facultades de Mandatario General de Administración.

Artículo 20.—Además de las facultades inherentes a esta clase de mandatos, el Director podrá a nombre de la Empresa, celebrar contratos de créditos pasivos con el Sistema Financiero Nacional.

Artículo 21.—Para cualquier acto de disposición, tales como donar, vender, hipotecar, preñar o en cualquier forma gravar los bienes muebles o inmuebles de la Empresa, el Director necesitará autorización del Consejo Consultivo, y necesariamente con el voto favorable del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, salvo cuando se trate de operaciones con el Sistema Financiero Nacional y el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros.

Artículo 22.—El Director podrá asimismo, con el aval del Consejo Consultivo y la autorización del Ministro o de quien éste designe para estos efectos:

- a) Otorgar garantías reales o personales para responder por obligaciones de otra Empresa de Reforma Agraria;
- b) Celebrar contratos con instituciones de crédito del Sistema Financiero Nacional para que éstas otorguen avales o garantías bancarias o financieras a favor de la Empresa para responder por obligaciones que contraiga la Empresa con terceros por cualquier contratación que sea necesaria.

CAPITULO V.

De la Fiscalización y Control.

Artículo 23.—Las tareas de fiscalización de la Administración de la Empresa estarán a cargo de la Auditoría del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, sin perjuicio de las facultades que tiene sobre esta materia la Contraloría General de la República, de acuerdo con su Ley.

CAPITULO VI.

Contabilidad, Ejercicio, Balance y Excedentes.

Artículo 24.—La Contabilidad de la Empresa será llevada de conformidad con las Leyes pertinentes o aplicables a esta clase de entidades y a lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, por la persona o personas que designe el Director, siempre bajo su dirección o de quienes ejercieren sus funciones.

Artículo 25.—El Ministerio de Desarrollo

llo Agropecuario y Reforma Agraria podrá acordar la formación de Fondos de Reservas Especiales destinados a los fines u objetos que señalare, y en tal caso determinará las cantidades y maneras con que se formarán dichos fondos.

Artículo 26.—La Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional aprobará las políticas de desarrollo agrario de conformidad con las cuales serán aplicados a los excedentes de esta Empresa.

CAPITULO VII.

Disposición Final.

Artículo 27.—En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a las disposiciones de la Ley de Empresas de Reforma Agraria y sus Reglamentos dictados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. — "J. Wheelock".
— (Hay un sello).

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado, y para los fines señalados en el mismo Acuerdo, se extiende la presente Certificación a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. — Ruth Herrera Montoya, Secretaria General MIDINRA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1817 — R/F 760761 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, Gestor Oficioso Imperial Chemical Industries Plc., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 7.
Presentada: 11 Noviembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 1818 — R/F 760774 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Itt World Directories Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 16.
Presentada: 7 Diciembre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Diciembre 1981. — Héctor Vanegas C., Registrador por la Ley.

3 2

Reg. No. 1821 — R/F 760759 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Club Mediterráneo, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 28.
Presentada: 4 Noviembre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 1823 — R/F 760781 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Sorenson Research Co., Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 10.
Presentada: 18 Noviembre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador
3 2

Reg. No. 1824 — R/F 760771 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Mobil Oil Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 4.
Presentada: 11 Noviembre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 1820 — R/F 760770 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Club Mediterráneo, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 3.
Presentada: 4 Noviembre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 1825 — R/F 760762 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Bantam Books, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 16.
Opónganse.
Presentada: 17 Diciembre 1981.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 1826 — R/F 760766 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Empresa Cubana Exportadora de Alimentos y Productos Varios, comerciando como (CUBAEXPORT), Cubana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 33.
Presentada: 7 Diciembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Diciembre 1981. — Héctor Vanegas C., Registrador por la Ley.
3 2

Reg. No. 1827 — R/F 760773 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado CBS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 9.
Presentada: 12 Febrero 1980.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 1903 — R/F 722514 — Valor ₡ 150.00
Eduardo Belli P., Nicaragüense, personalmente solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 30.
Presentada: 8 Marzo 1982.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. 15 Marzo, 1982.
Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 1920 — R/F 760752 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Mauser Komman-

dit-Gesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 6.
Presentada: 15 Octubre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 1923 — R/F 760769 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, Gestor Oficioso Imperial Chemical Industries, PCL, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 5.
Presentada: 11 Noviembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 1924 — R/F 760764 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Emerson Electric Co., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 8.
Presentada: 1 Octubre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Diciembre 1981. — Héctor Vanegas G., Registrador por la Ley.
3 2

Reg. No. 1921 — R/F 760763 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, Gestor Oficioso Sociedad Anónima Fábrica Nacional Textil El Amazonas, Perú, solicita Registro:



Clase: 23.
Presentada: 7 Diciembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Diciembre 1981. — Héctor Vanegas, Registrador por la Ley.
3 2

Reg. No. 1858 — R/F 765392 — Valor ₡ 75.00
Fernando A. Cuadra, apoderado Mr. Jean,

Henri, Louis Bru, Francés, solicita Registro marca fábrica:

"POLYTONYL"

Clase: 5.

Presentada: 26 Mayo 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 1844 — R/F 765377 — Valor ₡ 75.00
Orlando Castrillo S., apoderado Comercial Ali-
zaga, Sociedad Anónima, (COMALISA), Nica-
ragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"TONICO FERSON LIQUIDO"

Clase: 5.

Presentada: 23 Febrero 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 1845 — R/F 765378 — Valor ₡ 75.00
Orlando Castrillo S., apoderado Comercial Ali-
zaga, Sociedad Anónima, (COMALISA), Nica-
ragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"FORSAN VITAMINADO LIQUIDO"

Clase: 5.

Presentada: 23 Febrero 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 1831 — R/F 762499 — Valor ₡ 75.00
Blanca Nieve Ulloa de Turcio, Nicaragüense,
personalmente solicita Registro Marca Fábrica:

"CLORO SAMT"

Clase: 3.

Presentada: 6 Enero 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2265 — R/F 820381 — Valor ₡ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderado Farmitalia Car-
lo Erba S.p.A., Italiana, solicita Registro Marca
Fábrica:

"DAGREDOS"

Clase: 5.

Presentada: 14 Enero 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 1816 — R/F 760772 — Valor ₡ 150.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado S. C. Johnson
& Son, Inc., Estadounidense, solicita Renovación
marca fábrica:

Johnson

No. 25,075

Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 de Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 1817-A — R/F 760768 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Levi Strauss &
Co., Estadounidense, solicita Renovación marca
fábrica:



No. 26,433

Clase: 25.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 6646 — R/F 542923 — Valor ₡ 150.00
Dr. Carlos José Selva, apoderado Matsushita
Electric Industrial Co., Ltd., Japonesa, solicita
Renovación marca fábrica:



No. 25,494

Clase: 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 6647 — R/F 542924 — Valor ₡ 150.00
Dr. Carlos José Selva, apoderado Matsushita
Electric Industrial Co., Ltd., Japonesa, solicita
Renovación marca fábrica:



No. 25,495

Clase 9

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 1894 — R/F 661033 — Valor ₡ 150.00
Julián Bendaña, apoderado Ecker Aktiengesell-
schaft, Alemana, solicita Renovación marca fá-
brica:



No. 11,600

Clase: 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 1938 — R/F 722528 — Valor ₡ 75.00
Dr. Julián Bendaña, apoderado Bayer Ag.,
Alemana solicita, Renovación marca fábrica:

"MAFU"

No. 11,753

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 1822 — R/F 760758 — Valor ₡ 150.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado S. C. Johnson

& Son, Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

Johnson

No. 25,074

Clase: 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 6855 — R/F 543988 — Valor ₡ 75.00
R/F 760393 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado The Coca-Cola Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica::



No. 24,202

Clase: 32.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Marca de Servicio

Reg. No. 1922 — R/F 760756 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Club Mediterráneo, Francesa, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: 42.
Presentada: 4 Noviembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador
3 2

Patente de Invención

Reg. No. 1351 — R/F 724377 — Valor ₡ 75.00
Julián Bendaña S., apoderado Bayer Aktiengesellschaft, alemana, solicita Concesión Patente Invención:
"Esteres de ácido ciclopropanocarboxílico sustituidos por subalqueno y su empleo como insecticidas".

Raf. 20/79.

Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Febrero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

SECCION JUDICIAL

Titulos Supletorios

Reg. No. 1567 — R/F 681312 — Valor ₡ 75.00
Ligia Escorcía Lanuza, solicita Supletorio Urbano, San Juan Río Coco; Norte, Eduardo Herrera, Sur, Sergio García; Oriente, Miguel Ibarra, Occidente, Celina Alaniz.

Opónganse.
Juzgado Distrito Somoto, diecinueve Febrero mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1568 — R/F 681374 — Valor ₡ 75.00
Virginia del Carmen Lira Acuña, solicita Supletorio Una Manzana, Palacagüina; Este, Tiburcio Acuña; Oeste, Estebana Lira; Norte, Candelario Acuña; Sur, Estebana Lira.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veintitrés Febrero mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1569 — R/F 681376 — Valor ₡ 75.00
Emilio Lira Acuña, solicita Supletorio Dos Manzanas, Palacagüina; Este, Hipólito Acuña; Oeste, Catalino Murillo; Norte, Julio Carrasco; Sur, David Umanzor.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veintidós Febrero mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1570 — R/F 681377 — Valor ₡ 75.00
Tiburcio José Acuña Joya, solicita Supletorio Tres Manzanas, Palacagüina; Este, David Umanzor; Oeste, Estebana Lira; Norte, Emilio Lira; Sur, Candelaria Acuña.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veintidós Febrero mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1571 — R/F 681375 — Valor ₡ 75.00
María Estebana Lira Acuña, solicita Supletorio Cuatro manzanas, Palacagüina; Este, Tiburcio Acuña; Oeste, Dorotea Joya; Norte, Hipólito Acuña; Sur, Candelario Acuña.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veintitrés Febrero mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1572 — R/F 681373 — Valor ₡ 75.00
Ignacio Navarrete Castillo, solicita Supletorio Dieciseis Manzanas, San Juan Río Coco; Norte, Casimiro Rodríguez; Sur Leonardo Cerón; Oriente, Pedro González; Occidente, Homero Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veintidós Febrero mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 1688 — R/F 693447 — Valor ₡ 75.00
Manuel Murillo Vargas, solicita supletorio rústico, linderos: Oriente, La Pintada; Poniente, La Trinidad, Norte, camino Público; Sur, Carlos Murillo.

Juzgado Civil Distrito. — Granada nueve Marzo mil novecientos ochentidós. — A. Bermúdez, Srio.

3 3

Reg. No. 1690 — R/F 762454 — Valor ₡ 225.00
Adrián Martínez Martínez, solicita Título Supletorio, bien urbano, situado en el barrio San Pedro, Rama, Linderos; Norte: terreno de Esperanza Ruiz; Sur: calle de por medio, terreno de sujeción de William Chow; Este: casa de Erika Romero y Oeste: casa de Antonio Chang; calle de por medio.

Interesado opóngase.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de lo Civil, Rama, diecinueve de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. — Esperanza Rodríguez, secretaria.

3 3